

CONSTANCIA: 17/01/2023. Le informo al señor Juez que el abogado **José Mauricio Arredondo del Rio**, allegó poder suscrito por **Jorge Eliecer Osorio Giraldo**, quien es afectada dentro del proceso con radicado terminado en 2021-0022, desde el correo electrónico jmarredondo@tdea.edu.co. Anexó un (01) archivo en PDF denominado "Poder Juzgado Primero Penal Especializado Extinción". Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05000 31 20 001 2021 00022 00
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADO:	Jorge Eliecer Osorio Giraldo
ASUNTO:	NO RECONOCE PERSONERÍA
AUTO:	Sustanciación N° 011

En atención a la constancia que antecede y al poder conferido por el afectado **Jorge Eliecer Osorio Giraldo**, al abogado **José Mauricio Arredondo del Rio**, quien remitió desde la dirección electrónica jmarredondo@tdea.edu.co. el poder en un (01) archivo PDF, con la siguiente anotación:

*"Radicado 0500 0312 0001 2021 00022
Proceso extinción de dominio
Afectados Luis Aníbal Cardona Henao y Otros
Asunto poder Jorge Eliecer Osorio Giraldo
Apoderado judicial abogado José Mauricio Arredondo Del Rio
correo jmarredondo@tdea.edu.co
celular 311 372 21 08
Adjunto poder
Solicitud expediente digital."*

Toda vez que el procedimiento de reconocer personería para actuar dentro de un proceso, se encuentra contemplado en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual respecto a los poderes indica:

"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que **deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.***
(Negrillas por fuera del texto)

Por lo anterior, se procedió a verificar en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados SIRNA, si el abogado **José Mauricio Arredondo del Rio** registró como su correo jmarredondo@tdea.edu.co, sin hallar información alguna.

Dado que el abogado incumple dicho requerimiento, no es posible reconocerle personería dentro del citado proceso ni otorgarle acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33049bbc0652fefa9dd593aa1efe015e88a5df442c6225c5655945be3917d2d**

Documento generado en 17/01/2023 01:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>